

ACTA RESOLUTIVA N° 13

En Montevideo, a los **6 días del mes de agosto de dos mil veintiséis**, se reúne en sesión ordinaria y en forma virtual, la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, regulada por la Ley N° 16.343, presidida por la presidenta alterna, Dra. Alicia Ferreira y sus integrantes: Dra. Maite Inthamoussu, Cra. Giselle Jorcin, Cra. Noelia Hernández y Dra. Cecilia Pesci, representantes titulares y alternas del Ministerio de Salud Pública; Ec. María Dolores Carnevale, representante alterna del Ministerio de Economía y Finanzas; Dr. Santiago Elverdín, representante alterno del Banco de Previsión Social; Dr. Claudio Rabotti, Esc. Cecilia López, Cr. Gabriel Villar y Dr. Franco Peverelli, representantes titulares y alternos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva; Dra. Mercedes Cha, representante titular de los Institutos de Medicina Altamente Especializada; con la presencia de la Directora General, Dra. Viviana Domínguez; de la Directora Técnico Médica, Dra. Eliana Lanzani; de la Directora Administrativa, Ec. Leticia Zumar; de la Jefa de Recursos Humanos, Lic. Sandra Penas; de la Dra. Cecilia Greif y de la Dra. Alejandra Rotondaro, por la Asesoría Letrada.

Corrección y aprobación de actas de la CHA del 23/07/26

Se votan por unanimidad.

Capítulo 1) - ASUNTOS QUE SE PONEN A CONOCIMIENTO:

1.1) Acta de la Comisión de Compras N.º11.

Se eleva el acta de referencia, la que será publicada en la web del FNR sin esperar la firma respectiva.

Se toma conocimiento.

1.2) Informe de contratos firmados por Dirección General.

Se eleva informe sobre contratos firmados entre abril y julio de 2026 por la Dirección General.

Se toma conocimiento.

Capítulo 2) – ASUNTOS QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

2.1) Resolución de la Comisión Técnico Médica de Cirugía Cardíaca Infantil sobre procedimiento en el exterior.

Se eleva acta de la CTM.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Tomar conocimiento del acta emitida por la Comisión Técnico Médica de Cirugía Cardíaca Infantil que determina la justificación técnica de la petición formulada y aprobar la cobertura financiera del acto médico analizado para el paciente T.D.S. (FNR 354959) que se efectuará en la República Argentina. 2º) Ejecutar la presente resolución sin aguardar la firma del acta respectiva.

2.2) Resolución de la Comisión Técnico Médica de Retinoblastoma sobre procedimiento en el exterior.

Se eleva acta de la CTM.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Tomar conocimiento del acta emitida por la Comisión Técnico Médica de Retinoblastoma que determina la justificación técnica de la petición formulada y aprobar la cobertura financiera del tratamiento de Retinoblastoma con quimioterapia súper selectiva intraarterial, analizado para el paciente R.I. (FNR 499552) que se efectuará en el Hospital Austral de Buenos Aires. 2º) Ejecutar la presente resolución sin aguardar la firma del acta respectiva.

2.3) Propuesta de normativa de cobertura de Linfoma Hodgkin y remisión a la Comisión Asesora del FTM de la propuesta de incorporación de Pembrolizumab.

Se eleva propuesta de normativa de cobertura e impacto presupuestal de la incorporación de Pembrolizumab para linfoma de Hodgkin clásico recaído o refractario.

Dirección Técnico Médica informa en sala.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa vigente, remitir a la Comisión Asesora del FTM la propuesta del FNR de incluir el fármaco Pembrolizumab para linfoma de Hodgkin clásico recaído o refractario, bajo estricta normativa de cobertura. 2º) Aprobar el impacto presupuestal presentado. 3º) Una vez que se remita por parte del MSP la Ordenanza correspondiente, aprobar la normativa de cobertura de linfoma Hodgkin.

2.4) Propuesta de actualización de normativa de cobertura de Hipertensión Arterial Pulmonar y remisión a la Comisión Asesora del FTM de la propuesta de incorporación de Macitentan.

Se eleva propuesta de actualización de normativa de cobertura e impacto presupuestal de Hipertensión Arterial Pulmonar de incorporación de Macitentan.

Dirección Técnico Médica informa en sala.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa vigente, remitir a la Comisión Asesora del FTM la propuesta del FNR de incorporar el fármaco Macitentan para Hipertensión Arterial Pulmonar, bajo estricta normativa de cobertura. 2º) Aprobar el impacto presupuestal presentado. 3º) Una vez que se remita por parte del MSP la Ordenanza correspondiente, aprobar la normativa de cobertura de Hipertensión Arterial Pulmonar.

2.5) Propuesta de actualización de normativa de cobertura de Fibrosis Pulmonar y remisión a la Comisión Asesora del FTM de la propuesta de incorporación de Nintedanib.

Se eleva propuesta de actualización de la normativa de cobertura de Fibrosis Pulmonar e impacto presupuestal de incorporación de Nintedanib.

Dirección Técnico Médica informa en sala.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa vigente, remitir a la Comisión Asesora del FTM la propuesta del FNR de incluir el fármaco Nintedanib para Fibrosis Pulmonar, bajo estricta normativa de cobertura. 2º) Aprobar el impacto presupuestal presentado. 3º) Una vez que se remita por parte del MSP la Ordenanza correspondiente, aprobar la normativa de cobertura de Fibrosis Pulmonar.

2.6) Actualización de la pauta de interpretación del artículo 5 de la Ley 16.343.

En atención a los cambios producidos en la normativa nacional y a efectos de una mejor gestión de la determinación de la cobertura, se sugiere modificar lo resuelto por acta 13/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Se resuelve por unanimidad: A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 16.343 y el artículo 39 del decreto reglamentario 358/993, se considerarán radicados en el país las personas que posean residencia legal, otorgada por la Dirección Nacional de Migración, del Ministerio del Interior.

Las personas que habiten en el país, sin residencia legal (con residencia en trámite), serán considerados radicados en el país siempre que se encuentren afiliados a través de FONASA, o amparados por lo preceptuado por la Ley 18.076.

Las personas que habiten en el país sin residencia legal (con residencia en trámite), que no se encuentren contempladas en las situaciones anteriores, serán considerados radicados en el país, después de cumplido un plazo de 6 meses de período de carencia, contados desde su afiliación individual o colectiva o registro (en caso de corresponder) a un prestador integral, incluidos ASSE, Sanidad de las Fuerzas Armadas o Sanidad Policial, siempre y cuando no se encuentren amparados por acuerdos o convenios internacionales en la materia. 2º) Ejecutar la presente resolución sin aguardar a la firma del acta respectiva.

Treinta minutos para asuntos a plantear por los integrantes de la Comisión Honoraria Administradora:

- La señora Presidenta informa que le llegó un planteo de preocupación sobre la dificultad para prestar el servicio de diálisis a todos los pacientes del departamento de Artigas.